

CONSTANCIA. Santiago de Cali, 20 de enero de 20. A despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.
El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Radicación: 760014003012-2019-00829-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Fernando Grass Ramírez
Demandado: Juan Diego Valencia Rengifo
Sofía Valencia Rengifo
Víctor Isaac Valencia Sandoval

Auto No.0035
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta, el anterior memorial, observa el despacho que la solicitud de medida de embargo respecto a los dineros que se pagaron a la Constructora El Castillo no está contempladas dentro de las que señala el Artículo 593 del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado;

Resuelve:

Primero.- Negar la solicitud que hiciera el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta, que la medida cautelar respecto al embargo de los dineros pagados a la Constructora El Castillo, no están contempladas dentro de las que señala el Artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese,
El juez,



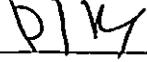
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 26 ENE 2021

En estado No. 007 de hoy,

notifiqué a las partes el auto anterior



Secretaria